

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00384-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de tres (3) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **CATALINA RESTREPO FAJARDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.997.467 y la T.P. No. 164.785 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **EMMA LUCIA MENDOZA ARCILA**, conforme poder visto a folios 1 y 2 del archivo 02 del expediente digital,
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **EMMA LUCIA MENDOZA ARCILA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez